



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Directiva

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización CD 29-06/2025

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6764), la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2025-077-TSJ-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2025-8168-TSJ-DMEAYA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la adquisición en forma directa con la empresa que produce las licencias de software “CANVA”, para uso exclusivo del Centro de Formación Judicial; conforme con lo solicitado en la comunicación oficial NO-2025-6055-TSJ-CFJ.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$133,372.59), con cargo a la partida 40.10000.3.5.6 del presupuesto vigente, según se aprecia en el informe IF-2025-8348-TSJ-DCONTA.

La Dirección de Compras y Contrataciones encauzó el procedimiento y agregó el Pliego de Especificaciones Técnicas a ser utilizado en este proceso (ver IF-2025-8423-TSJ-DCOMPRAS).

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2025-8543-TSJ-AJURIDICA.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de contratación directa previsto por el inciso 5) del artículo 29 de la ley n° 2095, en tanto se trata “de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes”. Asimismo, según el cuadro de competencias establecido por el Anexo I de la Acordada n° 26/2021, el suscripto se encuentra facultado para autorizar su llamado.

Por ello, el Director General de Administración Adjunto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Directa n° 29-06/2025, destinada a la adquisición de una licencia de software “Canvas” para uso exclusivo del Centro de Formación Judicial; al amparo del régimen establecido por el inciso 5) del artículo 29 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 26/2021; con un presupuesto de CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$133,372.59).

2. **Aprobar** el Pliego de Condiciones Particulares, que forma parte de la presente como Anexo I.
3. **Mandar** se publique en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia. Cumplido, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para la continuación del trámite.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Adquisición de licencia Canva

1. Objeto de la contratación:

Adquisición de licencia de software “CANVA” para uso exclusivo en equipos del Centro de Formación Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a nombre de éste.

Reglón	Cantidad	Descripción
Único	1	Licencia CANVA

2. Especificaciones Técnicas:

Reglón Único - Licencia CANVA -

- **Cantidad:** 1 licencia
- **Duración de la licencia:** 12 meses.
- **Tipo de Suscripción:** Plan PRO
- **Funcionalidad:** aplicación que se utiliza para la confección de videos y material de estudio de los cursos alojados en el campus virtual del Centro de Formación Judicial.
- **Descripción:**
 - Plantillas premium ilimitadas
 - 1 tb de almacenamiento en la nube

3. Forma de cotización:

La cotización será la que se publica en la página web del desarrollador, https://www.canva.com/es_ar/pro/#pricing y deberá ser recabada por la Dirección de Compras y Contrataciones.

4. Inicio de la prestación y Forma de Entrega:

La activación de las licencias deberá realizarse, a través de la página web del proveedor, con intervención de personal del Centro de Formación Judicial y en colaboración de la Dirección de Informática y Tecnología, en caso de ser necesario, dentro de los 15 días corridos a partir de la aprobación de la contratación.

5. Forma de pago:

El pago se realizará **de forma on line**, a través de tarjeta de crédito corporativa, una vez aprobada y adjudicada la contratación. Los impuestos nacionales y locales a los que esté sujeta la operación, que no sean debitados de forma

automática por la entidad bancaria o tarjeta de crédito, deberán ser cancelados a través de las áreas competentes de la Dirección General de Administración.

6. Forma de Adjudicar:

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. Podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna.

7. Fiscalización general de la prestación:

El Centro de Formación Judicial fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

8. Revocación de procedimiento.

El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. artículo 76 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6764).